

Circular nro. 2. Consideraciones referidas a las facultades de los Magistrados en los procesos penales.

Circular Nro. 02/23.

Santa Fe, 15 de febrero de 2023.

Señor
Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo celebrado el día 14.02.2023, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto en el marco del expte. CUIJ 21-18861061-4 lo siguiente:

“...VISTAS:... CONSIDERANDO:... II... 4. En ese sentido y más allá de la situación traída a conocimiento de este Cuerpo en el presente, resulta pertinente recordar que es la propia normativa la que inviste a los magistrados como los verdaderos directores del proceso, dotándolos de todas las facultades necesarias para adoptar las medidas que estimen necesarias a los fines de garantizar el adecuado servicio de justicia. Que en esa inteligencia, los jueces deben conducir las audiencias, administrar las peticiones de las partes e invariablemente orientar el proceso a los fines de preservar los valores del juicio oral. Que uno de los pilares sobre los que se estructura el proceso adversarial, lo constituye la igualdad

de las partes en el litigio, que debe ser garantizado por un juez imparcial que permita que las partes formulen sus pretensiones. De esta manera, se logrará alcanzar el debido proceso constitucional, donde se procura la realización de la acción penal respetando los derechos de los imputados. Es por ello, que una de las funciones esenciales de los magistrados en el proceso penal, consiste en velar en todo momento para que dichas audiencias transcurran en un espacio de respeto mutuo y que se garantice el trato digno a todos sus protagonistas, evitando cualquier situación que impida su normal desarrollo, contando inclusive para ello con potestades disciplinarias que permitan alcanzar el objetivo constitucional de realización de la justicia (cfr. Art. 4, Ley 13.018; y Arts. 314 y 315 del CPPSF)... RESUELVE:... II. Hacer saber lo manifestado en el Considerando II.4 precedente, librándose las comunicaciones pertinentes. FDO: ERBETTA. FALISTOCCO. GASTALDI. GUTIÉRREZ. NETRI. SPULER. BORDAS (SECRETARIO).”_____

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Eduardo Bordas

Secretario de Gobierno